

y su xacion por Dios y nuestra Cruz en forma
de dno. havien citado a los ^{Reales} Capitulares Dijo
tados del Comun, y Pedro Sindrigo Peronero y
Exal. para este Ayuntamiento. en virtud de cedula
mandada despachar por el R. Consejo. dividida
a fin de tratar en razon de abarro de pan
y para lo demas que ocurriere del R. Serv.
y beneficio publico, y dijeron que el R. D. Viver
de Moya estava accidentado, y auerense el R.
D. Estevan Antola Regidoren.

Par

En esta Ciudad se ha visto un oficio parado
por los Juntas del Puerto de Paradero relativo
a las gresas que le ha presentado el Gremio
de Paraderos que nuxten a este Comun man-
ferando requirieren conocida perdida en
vender cada dos libras de pan cocido a pre-
cio de treinta y ocho ^{en} mrs., satisfaciendo el de
cinquenta y siete ad V. en farraga de las
que se le da en el Puerto de Paradero p.
el abarro Comun: La Ciudad recordando las
ideas que siempre han tenido los Individuos
de este gremio para utilizarse con cocero
en perjuicio del Comun ala sombra de las
Calicatas que con fibrosos preteatos han
solicitado siempre y deseando apartar de vicio
este vicio y Ayuntamiento. acavalan el pan a libras
puras quitando el deornico como se practica
quasi en todos los Pueblos de el Reyno, acordó
formar este plan, y para ello previamente

¶

